

Información Registral expedida por:

ALBERTO GARCIA RUIZ DE HUIDOBRO

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MORÓN FRA.

C/ Paseo de la Carrera, 8 local interior
41530 - MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA)

Teléfono: 954850687

Fax: 954851315

Correo electrónico: morondelafrontera@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

JESUS HERNANDEZ REY

con DNI/CIF: 31845119D

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F50UC16M3**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)*

Su referencia: **CORIFE**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DE

MORON DE LA FRONTERA

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art.225 de la Ley Hipotecaria.

SOLICITANTE: JESUS HERNANDEZ REY N° DE PETICIÓN: F50UC16M3

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO POR EL SOLICITANTE: Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones

FINCA DE CORIPE N°: 1907

IDUFIR N°: 41008000570155

DATOS DE LA FINCA

URBANA.- Inmueble de uso residencial destinado a vivienda sita en calle El Santo, número treinta y seis, de Coripe. Tiene una superficie de solar de sesenta y dos metros cuadrados. Consta de dos plantas, distribuidas convenientemente para ser habitadas, con una superficie total construida de sesenta y dos metros cuadrados, de los que, treinta y un metros cuadrados corresponden a la superficie construida en cada una de las dos plantas. La superficie ocupada por la edificación en planta baja es de treinta y un metros cuadrados, estando el resto del solar destinado a patio. Linda: derecha entrando, número treinta y cuatro de Doña Ana Rincón Romero; izquierda, número treinta y ocho de Don Alonso Rincón Ayllón, ambas de su misma calle; y al fondo, número cuarenta y uno de la calle De la Constitución de Doña Francisca García Rodríguez, y con la número cuarenta y tres de la calle De la Constitución de Don Miguel Ramos Venegas. REFERENCIA CATASTRAL número 2849667TF8924H0001GO

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARIDAD

MARIA ISABEL LOBO MORATO, con N.I.F. 48.819.377-Z, mayor de edad, casada con ADRIAN GARCIA JIMENEZ, titular PARA SU SOCIEDAD GANANCIAL del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca, **por título de COMPRAVENTA**, en virtud de escritura autorizado/a en Coripe, por Don ANDRES NAVARRO RODRIGUEZ, el 04 de junio de 2015, según la inscripción 1ª, obrante al folio 192 del Libro 42 del término municipal de Coripe, Tomo 2.013 del Archivo, de fecha 28 de agosto de 2015.

PUBLICIDAD INFORMATIVA



En virtud de la Resolución dictada el día siete de Octubre de dos mil quince, por el Ayuntamiento de Coripe, **se ha declarado la situación urbanística de la finca de este número**, en los términos siguientes: Documento urbanístico: El planeamiento vigente del municipio de Coripe está integrado, por el Texto Refundido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Coripe, aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Coripe con fecha treinta de Junio de dos mil seis, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 244 de 20 de Octubre de 2.007, así como por su correspondiente plan de desarrollo. Posteriormente fue adaptado parcialmente a la LOUA, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha treinta de Noviembre de dos mil nueve y publicado en el BOP de Sevilla número 47 de 26 de Febrero de 2.010. Clasificación de suelo: Suelo urbano consolidado. Calificación Urbanística: Núcleo Tradicional. Condiciones de solar, artº 184: Cumple, parcela catastral existente, histórica. Condiciones de salubridad e higiene, artº 185: Cumple. Condiciones de uso, artº 186: Cumple, residencial. Condiciones de situación y forma de los edificios, artº 190: Cumple, alineado a lindero público, adosada a los linderos laterales. Condiciones de ocupación, artº 191: Cumple. Altura edificable, artº 192: Cumple. Vuelos y elementos salientes en fachadas, artº 193: Cumple. Composición de huecos de fachadas y materiales, artº 194: Cumple. Cubiertas, artº 195: Cumple. Patios, artº 196: Cumple; todo ello en virtud del certificado expedido el día siete de Octubre de dos mil quince, por Doña Margarita Garrido Rendón, Secretaria del Ayuntamiento de Coripe, con firma electrónica y código seguro de verificación, el cual ha motivado la nota puesta al margen de la inscripción 1ª de esta finca, obrante al folio 192 del Tomo 2.013 del Archivo, Libro 42 de Coripe, de fecha ocho de Octubre de dos mil quince.

PUBLICIDAD INFORMATIVA

De conformidad con los artículos 9.1a) y 10.2 de la Ley Hipotecaria, esta finca no está coordinada GRAFICAMENTE con catastro.

CARGAS

_____ CARGAS DE PROCEDENCIA _____

NO hay cargas registradas

_____ CARGAS PROPIAS DE LA FINCA _____

- AFECCIÓN: AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Afección autoliquidada de transmisiones con una cantidad liberada de 294,98 euros con un plazo igual a 5 años.

AUTORIZANTE: DON ANDRES NAVARRO RODRIGUEZ, CORIPE

NºPROTOCOLO: 212 DE FECHA: 04/06/15

NOTA NUMERO: 1MARGEN: 1 TOMO: 2.013 LIBRO: 42 FOLIO: 192
FECHA: 28/08/15

- LIMITACIONES DEL 207 DE LA L.H.

La inscripción 1ª de esta finca queda **SUJETA** por plazo de dos años, a la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria, a contar desde la fecha de la citada inscripción 1ª, de fecha veintiocho de Agosto del año dos mil quince.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Morón de la Frontera, 13 de enero de 2025.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e Instrucciones Colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación,



supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Nº2-2º, Inciso 2ºD. Ad 3ºLey 8/89 HONORARIOS: Euros MINUTA Nº:
Número de Arancel: 4.f

----- ADVERTENCIA -----

La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravámen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de la información (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE MORON DE LA FRONTERA a día trece de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 241008285F246C7C

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 241008285F246C7C